

RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA CAMPAÑA DE RENTA, SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Con objeto de satisfacer la demanda de atención de los ciudadanos durante el período de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Campañas de Renta) sin repercusiones negativas en otras áreas de trabajo, se ha venido disponiendo de contratados laborales que han permitido reforzar esos servicios y alcanzar los niveles de atención demandados.

Por Resolución de 23 de junio de 2008 se convocó un proceso de sustitución de empleo temporal discontinuo por empleo fijo discontinuo en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), con el que se cubrieron 1.734 plazas, y se constituyó, con los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no obtuvieron plaza, una lista de candidatos, por provincia, para atender las necesidades de contratación en la misma categoría que se pudieran plantear en el plazo de dieciocho meses, más tarde prorrogado por dieciocho meses más.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de vigencia de aquellas relaciones de candidatos que permite el actual Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Tributaria, y constatándose una sensible disminución de los efectivos que se incorporaron como trabajadores fijos discontinuos a raíz del proceso convocado en 2008, resulta necesario disponer de una nueva relación de candidatos que sirva para la contratación de personal temporal de la categoría de Auxiliar de Administración e Información para Campaña de Renta, para sustituir a trabajadores fijos discontinuos con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, así como para la cobertura temporal de puestos de esa misma naturaleza durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Dicha contratación se realizará sobre la base de lo dispuesto en Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, en cuanto no



se oponga a la mencionada Ley 7/2007, el artículo 29.3 del IV Convenio Colectivo para personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se convoca proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

#### **BASES DE CONVOCATORIA**

### 1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de una Relación de Candidatos para la contratación temporal de personal laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con una distribución provincial.
- 1.2. Los ámbitos provinciales para los que se confeccionará Relación de Candidatos se detallan en el Anexo II de la presente resolución.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

# 2. Requisitos de participación

Los aspirantes que opten a la presente Relación de Candidatos deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerlos en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

# 2.1. Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



- 2.2. Edad: Tener dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría.
- 2.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

# 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en modelo oficial. El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 791) se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Procedimientos no tributarios» «Empleo Público»). A dicho modelo se adjunta el Anexo de Méritos a que se refiere la base 3.6
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática a través de la dirección de Internet www.agenciatributaria.es (Sede Electrónica/Procedimientos no tributarios/Empleo Público), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios de los Departamentos, Servicios, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la dirección de internet www.agenciatributaria.es



(«Empleo Público»). La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 3.4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo III.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

La presentación de la solicitud no comportará pago de tasas de derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.5. En la solicitud los participantes deberán dejar constancia expresa del ámbito provincial de la relación de candidatos en el que desean integrarse, debiendo indicar una única provincia, que podrá ser cualquiera de las relacionadas en el Anexo II de esta Resolución. En el caso de no consignar la provincia, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo.
- 3.6. Los participantes deberán expresar en el Anexo de Méritos, adjunto a la solicitud de participación, los méritos que aleguen para ser tenidos en consideración, de conformidad con lo previsto en el Anexo I.
- 3.7. Deberán acreditarse documentalmente los siguientes méritos del Anexo I:
  - a) Punto C. mediante certificación del órgano competente del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo correspondiente que deberá especificar el tipo de relación (funcionarial o laboral) o, el cuerpo, grupo o categoría profesional, la titulación requerida para el acceso a estos, así como una descripción de las funciones desempeñadas relacionadas con la actividad administrativa de tramitación e información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas.
  - b) Punto D .mediante certificación del órgano competente del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo correspondiente que deberá especificar el tipo de relación (funcionarial o laboral) o, el cuerpo, grupo o categoría profesional, la titulación requerida para el acceso a estos, así como una descripción de las funciones desempeñadas relacionadas con funciones administrativas distintas de las anteriores del apartado a).
  - c) Punto G. mediante fotocopia compulsada del Titulo alegado como mérito.



- 3.8. No requieren acreditación documental, sin perjuicio de su alegación, los méritos del Anexo I de los apartados A, B, E y F, al existir constancia de los mismos en la Agencia Tributaria.
- 3.9. La documentación acreditativa de los méritos que el solicitante haya alegado habrá de presentarse, dentro del plazo de presentación de instancias, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citado, junto a la instancia o su copia y al Anexo de Méritos o su copia.
- 3.10. En el caso de que los participantes hicieran constar que están en conocimiento de los idiomas autonómicos catalán, valenciano y/o gallego, también deberán acreditarlo mediante aportación de certificación oficial expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Desarrollo del proceso

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará en los mismos lugares en los que se hizo pública la resolución de convocatoria,
  - a) la relación provisional de solicitudes que han resultado excluidas por el incumplimiento de los requisitos exigidos y
  - b) la relación provisional de solicitudes admitidas con la valoración provisional del concurso, de conformidad con los valoraciones y puntuaciones contenidos en el Anexo I.
- 4.2. En el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación de las anteriores relaciones, los participantes podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas con objeto de subsanar la exclusión u omisión, así como sobre la valoración provisional.
- 4.3. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal hará público en los mismos lugares en los que se hizo pública la resolución de convocatoria, las relaciones definitivas de excluidos y admitidos con la valoración definitiva de méritos ordenada ésta por ámbitos provinciales.
- 4.4. Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las listas definitivas ordenadas por ámbitos provinciales, que se publicarán en la sede del mismo, así como en los mismos lugares en los que se hizo pública la convocatoria.



#### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. Ajustará su actuación en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. El órgano de selección podrá nombrar Unidades de Colaboración Periférica.
- 5.5. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros de las Unidades de Colaboración Periférica tendrán que abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérida, nº 32-34, 28020 Madrid.

Las consultas sobre el proceso selectivo se podrán realizar a través del correo electrónico <u>convocatorias@correo.aeat.es</u>, -sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático-.

#### 6. Gestión de las Relaciones de Candidatos.

6.1. En aplicación del artículo 29.5 del IV Convenio para personal laboral de la AEAT, la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha fijado los criterios que orientarán la utilización de la Relación de Candidatos.

Sobre la base de dichos criterios las Relaciones de Candidatos se regirán por las siguientes normas de gestión:

6.1.1. Ordenación inicial y sucesiva.



La ordenación inicial de las Relaciones de Candidatos corresponde a la publicada por Resolución de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se publique la valoración definitiva del presente proceso selectivo, ordenados provincialmente atendiendo al orden de puntuación.

Con posterioridad, la posición ocupada por cada uno de los candidatos será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en este texto.

La Relación de Candidatos tendrá carácter rotatorio de manera que, una vez contratado el último de los candidatos, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite.

La Relación de Candidatos se hará pública en cada ámbito provincial y la Administración remitirá información sobre la situación de la misma a la CPVIE periódicamente; en todo caso, se facilitará con carácter previo al llamamiento de cada Campaña de Renta. Tanto la relación que se publique como la información que se facilite a la CPVIE incluirá la identificación de las lenguas cooficiales acreditadas por los candidatos con la solicitud de participación.

La gestión de las Relaciones de Candidatos estará encomendada a las unidades de personal de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el ámbito de los Servicios Centrales a la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal.

### 6.1.2. Llamamiento.

El llamamiento para la ocupación de las vacantes, previa obtención de la preceptiva autorización para contratar, en su caso, se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se seguirá estrictamente el orden de prelación establecido en las relaciones iniciales de candidatos, según lo contenido en el apartado 6.1.1 anterior.
- b) Se llamará al primer candidato que no se encuentre vinculado a ningún contrato temporal derivado de este procedimiento, quien deberá acreditar suficientemente la posesión de los requisitos de participación en los términos establecidos en la base 2. De apreciarse el incumplimiento de alguno de ellos, el Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos o el de la Secretaría que corresponda propondrán al Departamento de Recursos Humanos su exclusión de la relación de candidatos y se procederá a ofertar la formalización del contrato al siguiente candidato en orden de puntuación de la relación en el ámbito provincial correspondiente.

Si no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada



Aquellos candidatos menores de 18 años deberán aportan en el momento de formalización del contrato una autorización de los padres o tutores que les faculte para contratar la prestación laboral.

- c) La posición inicial en la relación de candidatos se garantiza hasta alcanzar un periodo de contratación de dos Campañas de Renta completas, con independencia de los contratos temporales que pudieran haberse formalizado en el periodo y, siempre que, durante el mismo, no se hubiera rechazado ninguna oferta de trabajo derivada de este procedimiento. Una vez completado el periodo de contratación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la relación de candidatos, siendo llamado el siguiente candidato de la relación, si esta mantuviera su vigencia.
- 6.1.3. Renuncias justificadas a ofertas de trabajo y exclusiones de las Relaciones.
  - 6.1.3.1. Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo de las señaladas en este texto y que permiten mantener la posición obtenida dentro de la relación de candidatos:
    - a) Por hallarse trabajando por cuenta ajena, con contrato de trabajo en vigor o por cuenta propia con alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El candidato deberá acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o alta en la seguridad social y de la vida laboral actualizada. La acreditación documental de la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia de la oferta habrá de efectuarse en un plazo no superior a los diez días naturales siguientes al cese o terminación de la misma; superado tal plazo sin haber efectuado esta acreditación el candidato pasará al último lugar de la relación
    - b) Por hallarse de baja médica por enfermedad, maternidad o riesgo para el embarazo, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica). Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de la renuncia a una oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación que, por prescripción médica, acreditada documentalmente, impida el desarrollo de la actividad laboral. En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación del correspondiente parte de alta, no se volverá a llamar a tales candidatos, que se encontrarán en situación de suspensión. Desaparecida la circunstancia justificativa del rechazo, esta habrá de acreditarse en un plazo no superior a los diez días naturales desde el cese o terminación de la misma. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la relación de candidatos; en caso de no acreditarse, quedará excluido de la relación.



- c) Por hallarse el trabajador al cuidado directo de hijos menores de doce años por razones de guarda legal o de un familiar en los supuestos contemplados en las letras h) e i) del artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 6.1.3.2. Causas de exclusión de la relación de candidatos.
  - a) La renuncia voluntaria
  - b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
  - c) El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en los párrafos anteriores.
  - d) Otras renuncias no especificadas en los apartados anteriores.
- 6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 del IV Convenio para personal laboral de la AEAT y atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, la relación de candidatos resultante del proceso tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose como éstos las tres Campañas de Renta que se desarrollarán en los años 2012, 2013 y 2014.
- 6.3. Transcurrido el primer año de vigencia, los candidatos podrán optar por un ámbito provincial distinto de aquel en el que inicialmente se integraron; a estos efectos, la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecerá el correspondiente procedimiento. La relación actualizada de candidatos distribuida por ámbitos provinciales que resulte se hará pública antes del inicio de cada Campaña de Renta en los Departamentos, Servicios, Delegaciones Especiales, Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria.

# 7. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el IV Convenio colectivo para personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos



meses desde esa misma publicación. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de Noviembre de 2011 El Presidente, PD.: (Resolución de 24 de junio de 1999, BOE de 9 de julio) La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Sara Ugarte Alonso-Vega



### **ANEXO I**

# **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

- 1.1 Se valorarán los méritos expresados en los apartados siguientes hasta un máximo total de 160 puntos.
- 1.2 Los méritos alegados por los interesados habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.3 Para formar parte de cualquiera de las listas provinciales de candidatos será necesario haber obtenido puntuación en al menos uno de los apartados de esta base.
- 1.4 Los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (méritos A y B), así como aquellos de los que existe constancia en la misma (méritos E y F) no precisarán acreditación documental por parte de los interesados
- 1.5 Valoración de méritos profesionales: hasta un máximo de 122 puntos
  - A. Servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información Fijo Discontinuo durante el desarrollo de las Campañas de Renta.

Se valorarán hasta un máximo de 122 puntos y según el siguiente detalle:

➤ A.1: 8 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las Campañas de Renta de los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la presente convocatoria (Campañas de Renta 2008, 2009 y 2010, realizadas en los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente). La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 2,66 puntosDe 11 a 20 días: 5,32 puntosDe 21 a 30 días: 8 puntos

A.2: 4 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en las restantes Campañas de Renta. La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 1,33 puntosDe 11 a 20 días: 2,66 puntosDe 21 a 30 días: 4 puntos



B. Servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria como personal funcionario interino o laboral temporal distintos a los recogidos en el apartado A.

Se valorarán con un máximo de 30 puntos según el siguiente detalle:

▶ B.1: por el desempeño de funciones administrativas propias de la Agencia Tributaria en puestos para los que se exija la misma titulación que la requerida en la presente convocatoria. Se otorgará la puntuación de 0,50 puntos por cada mes de servicios efectivos como personal funcionario interino del Cuerpo General Auxiliar así como por el desempeño de puestos de las categorías profesionales de oficial 2ª administrativo, auxiliar de administración e información, agente ayudante, telefonista y auxiliar de recaudación. La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 0,16 puntosDe 11 a 20 días: 0,32 puntosDe 21 a 30 días: 0,5 puntos

➤ B.2: por el desempeño de funciones en la Agencia Tributaria en cualquier otro puesto distinto de los citados en el apartado B.1: 0,25 puntos por mes de servicios efectivos. La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 0,08 puntosDe 11 a 20 días: 0,16 puntosDe 21 a 30 días: 0,25 puntos

C. Servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal en otros órganos de la Administración Pública distintos de la Agencia Tributaria, en una categoría profesional con funciones relacionadas con la actividad administrativa de tramitación e información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estos méritos deberán ser acreditados documentalmente en la forma prevista en la base 3.7 a)

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos según el siguiente detalle:

0,25 puntos por cada mes de servicios efectivos. La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 0,08 puntosDe 11 a 20 días: 0,16 puntosDe 21 a 30 días: 0,25 puntos

D. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otros órganos de la Administración Pública distintos de la Agencia Tributaria, con funciones administrativas distintas de las citadas en el apartado C y titulación de acceso equivalente a la exigida para participar en la presente convocatoria.

Estos méritos deberán ser acreditados documentalmente en la forma prevista en la base 3.7 b)

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos según el siguiente detalle:

▶ 0,25 puntos por mes de servicios efectivos. La valoración de la fracción de mes resultante se otorgará de la siguiente manera:

De 0 a 10 días: 0,08 puntos
De 11 a 20 días: 0,16 puntos
De 21 a 30 días: 0,25 puntos

- 1.6 Valoración de Méritos formativos: máximo de 38 puntos
  - E. Haber superado alguna de las pruebas del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en cuerpos o especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro de las tres últimas convocatorias.

Este mérito no precisará acreditación documental por parte de los interesados al existir constancia del mismo en Agencia Estatal de Administración Tributaria

- > 15 puntos.
- F. Haber superado las pruebas del proceso selectivo para la sustitución de empleo temporal por empleo fijo convocado por Resolución de la Presidencia de la AEAT de 27 de junio de 2008 sin haber obtenido plaza.

Este mérito no precisará acreditación documental por parte de los interesados al existir constancia del mismo en Agencia Estatal de Administración Tributaria

- > 15 puntos.
- G. Poseer titulación superior a la requerida para el acceso a la categoría de auxiliar de administración e información (apartado 2.3).

Este mérito deberá ser acreditado documentalmente en la forma prevista en la base 3.7 c)

> 8 puntos.



1.7 Como criterio de desempate se atenderá a la mayor valoración de méritos obtenida en los apartados A.1 a D y en el orden correlativo expresado. En caso de persistir el empate se ordenará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por el primero de la letra "U", a la que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de enero de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero).



### ANEXO II

# ÁMBITOS PROVINCIALES DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS

Grupo Profesional: 4

Área Funcional: Administración y Gestión de Tributos.

Categoría: Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) Convenio aplicable: IV Convenio Colectivo para personal laboral de la AEAT

**Funciones y tareas principales:** Información telefónica y/o presencial sobre el borrador de IRPF y sobre la utilización de otros instrumentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ayuda al contribuyente durante las Campañas de Renta.

**Titulación:** Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.

# Ámbitos provinciales

Allibitos provinciales									
2	Albacete,	28	Madrid,						
3	Alicante,	29	Málaga,						
4	Almería,	30	Murcia,						
5	Ávila,	34	Palencia,						
6	Badajoz,	35	Las Palmas de Gran Canaria,						
7	Islas Baleares,	37	Salamanca,						
8	Barcelona,	38	Santa Cruz de Tenerife,						
11	Cádiz,	40	Segovia,						
12	Castellón,	41	Sevilla,						
13	Ciudad Real,	43	Tarragona,						
15	A Coruña,	44	Teruel,						
16	Cuenca,	45	Toledo,						
17	Girona,	46	Valencia,						
18	Granada,	47	Valladolid,						
19	Guadalajara,	49	Zamora,						
21	Huelva,	50	Zaragoza,						
22	Huesca,	51	Ceuta						
25	Lleida,	52	Melilla						
26	La Rioja,								



### ANEXO IV

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### **TRIBUNAL TITULAR:**

#### PRESIDENTA:

Raquel García Marrero, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

#### **SECRETARIO**

José Javier Rodríguez García, del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social

#### **VOCALES**

Javier Domingo García Rebato, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado

María Peña González de Frutos, de la Escala Técnica de Gestión de OO. AA

Marina Verdú Marín, de la Escala de Gestión de OO.AA.

Antonia Almoguera Haro, de la Categoría Auxiliar de Administración e Información de la Campaña de la Renta

Carlos Felipe Pérez Chamorro, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

## **TRIBUNAL SUPLENTE:**

#### PRESIDENTE:

José Miguel Piñón Gorricho, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

### **SECRETARIA**

Raquel Sangrador Martín, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

#### **VOCALES**

Emilio Muñoz López, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM

Juana María Puerta Castellano, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Mariana Martín Romero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Miguel Ángel Caballero Moreno, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

José Hernández Hernández, de la Categoría de Oficial 2ª administrativo



### ANEXO III

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS

El apartado de "DATOS PERSONALES" se cumplimentará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, "Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría", se consignará: Auxiliar Administración. e Información (Campaña de Renta)

En el recuadro 16, "Especialidad, área o asignatura", se consignará: Administrativa y Gestión de tributos

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignará "AEAT", código "TB".

En el recuadro 19, se consignará la fecha de la Resolución de Convocatoria del proceso.

En el recuadro 24, en "Otros títulos oficiales", se consignará la titulación que sea superior a la exigida en la convocatoria y se alegue como mérito.

En el recuadro 25, Apartado A) se consignará, la provincia en cuya relación como candidato desea integrarse; en el Apartado B) se consignará el Idioma autonómico en el que acredite su conocimiento;

La tasa por derechos de examen será 0,00 €

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE L ANEXO DE MERITOS

Los apartados de "DATOS PERSONALES" y de "IDIOMA" se cumplimentarán con los mismos datos que los expresados en la solicitud.

En el apartado "MERITOS PROFESIONALES" consignará:

En los recuadros de las columna "MÉRITOS ALEGADOS" marcará SI o No. Si marca SI deberá cumplimentar los recuadros correspondientes de la columna "ANTIGÜEDAD" con el número total de meses completos de los servicios prestados y la fracción en días, en su caso, resultante.

En el apartado "RESTO DE MERITOS" consignará:

Apartado E: marcará SI o No; Si marca Si, en el recuadro correspondiente al "CUERPO", consignará aquel en el que alegue que supero alguna de las pruebas. En el recuadro del "AÑO DE LA CONVOCATORIA", consignará el año de la convocatoria del proceso correspondiente.

Apartado F: marcará SI o No

Apartado G: marcará SI o No; Si marca Si, consignará el mismo Titulo alegado en la casilla 24 de la solicitud.



# **ANEXO DE MERITOS**

CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPAÑA DE RENTA)

DATOS PERSO	NALES	;			
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
NIF			ÁMBITO PROVINCIAL POR EL QUE OPTA		
IDIOMA					
Idioma autonómico					
MÉRITOS PRO	FESION	NALES			
MÉRITOS MÉRITOS			ANTIGÜEDAD		
Apartado A.1.*	SI	NO	MESES COMPLETOS		FRACCIÓN EN DÍAS
Apartado A.2.*	SI	NO			
Apartado B.1.*	SI	NO			
Apartado B.2.*	SI	NO			
Apartado C.	SI	NO			
Apartado D.	SI	NO			
RESTO DE MÉI	RITOS				
Apartado E*	SI	NO	CUERPO		AÑO CONVOCATORIA
Apartado F*	SI	NO			
Apartado G	SI	NO	TITULACIÓN		
*No se requiere	acredit	ación do	cumental		

prestados a que se refiere cada uno de ellos. Declaro ser ciertos los datos expresados en el presente Anexo

Fecha y firma

NOTA: En cada uno de los apartados indique la antigüedad total, sumando los tiempos de los servicios

DIRECTOR GENERAL DE LA AEAT.-Departamento de Recursos Humanos.-Calle Lérida nº 32-34 - 28020 MADRID